



RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: RRA 214/25

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE SAN
BARTOLOMÉ QUIALANA.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL
VEINTICINCO.** -----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **RRA
214/25**, se tiene lo siguiente: -----

PRIMERO. Mediante proveído de fecha nueve de mayo de dos mil
veinticinco, se previno a la parte Recurrente para que en el término de
CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente al de la
notificación de dicho acuerdo, especificara **las razones o motivos de
inconformidad que originaron la interposición del Recurso de Revisión**, en
términos de lo señalado en el artículo 137 de la Ley de la Materia, apercibido
que de no dar cumplimiento a dicha prevención en el término señalado, se
desecharía el presente Recurso de Revisión. -----

SEGUNDO. Conforme a lo anterior, el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** que se
le concedió a la parte Recurrente, para que se manifestara respecto a la
prevención que le fue realizada, transcurriendo del día quince al veintiuno
de mayo del año dos mil veinticinco, descontándose los días sábados y
domingos por ser inhábiles y no laborales, sin que obre en el expediente físico
ni en el generado de manera electrónica en la Plataforma Nacional de
Transparencia, constancia alguna con la que se acredite que se haya dado
cumplimiento a dicha prevención, como consta en la certificación de fecha
veintidós de mayo de dos mil veinticinco, realizada por el Secretario de
Acuerdos adscrito a esta Ponencia Instructora, y que inmediatamente
antecede; por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos
146, 147 y 158 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública; 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 152 fracción I,
154 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 8 fracciones I, II, IV, VI, VII,
XII, XIV y XV, 17 y 39 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este
Órgano Garante, se: -----





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se hace efectivo el apercibimiento realizado a la parte Recurrente mediante proveído de fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco, en consecuencia, **SE DESECHA el Recurso de Revisión de que se trata** toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído a la parte Recurrente a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO. Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión en cita a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente.-----

Así lo acordó y firma la Licenciada Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado Damian Medina López, que da fe. **CONSTE.**-----

LA COMISIONADA PONENTE



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda.

Lic. Damian Medina López.